

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
COMISIÓN SUBSTANCIADORA
MÉRIDA, 19 DE MAYO DE 2023
AVERIGUACIÓN DISCIPLINARIA N° 001/2023

Comisión Substanciadora N° 005/2023

Ciudadano:

Antonio Ramírez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-14.800.031, en su condición de profesor **Asistente** en el Departamento de **Medición y Evaluación de la Escuela de Educación** de la Facultad de **Humanidades y Educación** de la **Universidad de Los Andes**, con dirección de habitación: El Campito, Residencias San Eduardo, Torre 1A, Piso 8, Apto. 86; de la Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, Venezuela, con dirección laboral: Avenida Las Américas, Núcleo Liria, Facultad de Humanidades y Educación, Edificio A, Piso 2, Departamento de Medición y Evaluación, en la Ciudad de Mérida, Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, correo electrónico: antonio238245@gmail.com.

En cumplimiento con el artículo 198 del Estatuto del Docente y Profesores de Investigación (EPDI), **cumplimos en notificarle que deberá comparecer por ante esta Comisión Substanciadora**, designada según la resolución N° Consejo de Facultad 0307/2023 de fecha Mérida, 18 de abril de 2023, que funcionará a tal efecto en la Dirección de Escuela de Educación, ubicada en el Núcleo Liria, Facultad de Humanidades y Educación, Edificio A, Piso 3, en la ciudad de Mérida, Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, Zona Postal 5101, **el día JUEVES 01 DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:00 AM.**, a los fines de imponerle de la investigación a la cual ha sido sometido por **estar presuntamente incurso en el incumplimiento de los numerales 6, 7 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades, y los numerales 8 y 9 del artículo 58 del Estatuto del Docente y Profesores de Investigación (EPDI)**, de acuerdo al oficio DMEN/018/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por el **Jefe del Departamento de Medición y**

Evaluación, el Profesor José Gregorio Fonseca; para que rinda su declaración en torno a los hechos que se averiguan y formule los alegatos que crea convenientes en su defensa, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, garantías de rango constitucional que deben ser observadas en todo grado y fase del proceso.

Vista el Acta levantada por las Profesoras Mery López de Cordero y Fabiola Guerrero de Navia, en la cual se aprecia la imposibilidad de ubicar al ciudadano *supra* identificado, en las instalaciones de la Facultad de Humanidades y Educación, así como en su residencia ubicada en El Campito, Residencias San Eduardo, Torre 1A, Piso 8, Apto. 86, del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida; esta Comisión Substanciadora **Acuerda** en base al contenido del artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, que prohíbe en forma expresa la publicación de Carteles en diarios, en un todo de acuerdo con el artículo 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, **se procederá a su remisión vía correo electrónico** a la siguiente dirección: antonio238245@gmail.com, **a su publicación en la página web de la Facultad de Humanidades y Educación:** <http://www.ula.ve/humanidades-educacion/index.php/es/> **y a su publicación en las carteleras de la Dependencia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes**, donde presta sus servicios universitarios, **teniéndose por notificado** del presente expediente de conformidad con lo previsto en la parte in fine del artículo 199 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notificación de Citación que hacemos para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Atentamente,

Cúmplase:

Por la comisión acreditada, firman:

*Prof. Fabiola Guerrero de Navia
V-13.097.330
Coordinadora*

*Prof. Gregoria Antonia Kettl
V-4.926.153*

*Prof. Mery López de Cordero
V-9.002.661*

Fecha: 19/05/2023

*Citación por Correo electrónico y Cartelera de la Dependencia
Averiguación N° 001/2023*